



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202100013-00
Demandante: Luz Dary Rada y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Asunto: Señala fecha audiencia Inicial

El Despacho con auto del 27 de septiembre de 2021¹, admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa presentada por **LUZ DARY RADA Y OTROS** en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL**.

En cuanto a las notificaciones de la misma aparecen en el expediente la constancia de envío por correo electrónico y los traslados a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 10 de noviembre de 2021 al 17 de enero de 2022. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** contestó la demanda el 14 de diciembre de 2021³, esto es en tiempo.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **OCHO (8)** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DIEZ Y TREINTA** de la **MAÑANA (10:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

¹ Ver documento digital “09.- 27-09-2021 AUTO ADMITE DEMANDA”

² Ver documento digital “11.- 05-11-2021 NOTIFICACION PERSONAL”

³ Ver documentos digitales “12.- 14-12-2021 CORREO” y 13.- 14-12-2021 CONTESTACION MINDEFENSA”.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: CONMINAR al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**, para que designe apoderado que lo represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

icvc

Correos electrónicos
Parte demandante: omarlabogarderecho@hotmail.com;
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; atencionciudadanoejc@ejercito.mil.co;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccbb21f575a1beaf62d6d03bf60d3816ba9131b7d205146b515c5e7277f1bc05**

Documento generado en 13/06/2022 03:38:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>